

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 15 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00736-00

Obre en autos, la notificación dispuesta en el artículo 291 del C. G. del P. remitidas a la parte pasiva con resultado positivo, para los fines pertinentes.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso que milita en el archivo016, se surtió primero la notificación personal.

Se tiene por notificada a **Jorge Mauricio Puerto Sandoval** de manera personal, a través de apoderado judicial, conforme consta en el acta militante en el archivo017, quien presento excepciones de mérito. Se reconoce personería al abogado **Manuel Roberto Medina Ibague**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Dado que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones presentadas por el apoderado judicial del demandado, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c85ca445442207328539794a023075138c32f87c5df753617c6788b5fe524134

Documento generado en 15/06/2021 04:22:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>